



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0019-2019-DGA-UNCP

Huancayo, 27 DE FEBRERO DE 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 71-2019-UBP/UNCP, de fecha 19 de febrero de 2019, del Jefe de la Unidad de Bienes Patrimoniales, mediante el cual solicita la emisión de resolución para la Baja de semoviente de la Estación Experimental Agropecuaria de Yauris.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, además, que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria, la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico.";

Que, el Artículo 105° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprobado con Resolución N° 001-2015-AE-UNCP, de fecha 29 de abril de 2015, señala que "Los Centros Experimentales son unidades orientadas prioritariamente a la investigación y enseñanza – aprendizaje de las carreras profesionales. Dependen de las facultades afines. Son financiados con recursos ordinarios, recursos directamente recaudados, donaciones y otras fuentes. Los ingresos económicos y excedentes que generen son de carácter intangible y son destinados exclusivamente a su fortalecimiento y desarrollo".;

Que, según el Artículo 287° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprobado con Resolución N° 001-2015-AE-UNCP, se establece que "La UNCP cuenta con una Dirección General de Administración (DGA) que es la unidad orgánica encargada de dirigir y conducir los procesos que integran los sistemas administrativos en materia de gestión económica y financiera, así como del funcionamiento y prestación de servicios, en el ámbito de su competencia, con sujeción a las normas vigentes";

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su Artículo 11° estipula "Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su Reglamento";

Que, de acuerdo al inciso g) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, se establece como funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades "Aprobar los actos de saneamiento, adquisición y administración de sus bienes, organizando los expedientes sustentatorios correspondientes, procurando el mejor aprovechamiento económico y social de los mismos";

Que, el literal g) del numeral 2.2 del Artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, señala que la "Baja: Es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio de Estado o de una entidad";

Que, de acuerdo al numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN se establece "Los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo.", así mismo en el numeral 5.10 estipula que "La gestión de los semovientes es regulada por las directivas internas que, para el caso, emita cada entidad que cuente en su patrimonio con ellos";

Que, el numeral 6.2, inciso 6.2.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN detalla "La baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad";





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0019-2019-DGA-UNCP - 2

Que, el numeral 6.2, inciso 6.2.3. de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, establece el procedimiento "La UCP identificará los bienes a dar de baja, y realizará la valuación de los mismos, de resultar necesario. Posteriormente, elaborará el IT, recomendando la baja de los bienes, precisando la causal y la elevará a la OGA para su evaluación. De encontrarlo conforme, la OGA, emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la entidad.",

Que, mediante Resolución N° 0029-R-2015 de fecha 10 de diciembre de 2015, es aprobada la Directiva Interna N° 002-2015-OBP/UNCP para Alta, Baja y Enajenación de Semovientes de la Universidad Nacional del Centro del Perú, en cuyo inciso 7.3 estipula que "Son causales para la baja de semovientes: Estado de excedencia, Sobrepasar su periodo reproductivo, Mantenimiento oneroso, Padecer de enfermedad incurable o sufrir lesión grave, Muerte fortuita, Reembolso o reposición, Robo, pérdida ó sustracción, Siniestro y Sobreproducción de animales";

Que, mediante Resolución N° 1471-R-2017, de fecha 04 de setiembre de 2017, se designa la Comisión de Saca y Adquisición de semovientes de la Universidad Nacional del Centro del Perú, cuyo periodo de funciones será por dos años a partir de la expedición de la misma, conformado por: Dr. Fernando Arauco Villar - Presidente, Mg. Rolando Zósimo Quispe Ramos - Secretario, e Ing. Aquiles Humberto Casa Seas - Vocal (Docentes de la Facultad de Zootecnia);

Que, con Oficio N° 003-PG-CEPTY/2019-UNCP, de fecha 16 de enero de 2019, el responsable del programa de ganadería de la Estación Experimental Agropecuaria de Yauris informa el estado de la vaca "JUDITH", con Código Patrimonial N°18787970-0291, menciona que padece de una insuficiencia cardíaca;

Que, mediante certificado de Saca y/o Baja expedido por el Médico Veterinario, certifica que la vaca "JUDITH" padece de insuficiencia cardíaca congestiva derecha (mal de altura) por ser una enfermedad terminal y recomienda su venta inmediata;

Que, la Unidad de Bienes Patrimoniales en cumplimiento de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", como responsable del control patrimonial ha elaborado el Informe Técnico N° 014-2018-AA-OBP/UNCP, de fecha 18 de diciembre de 2018, que incluye los datos técnicos del semoviente y la base legal, donde concluye por la baja del semoviente en mención, con un valor nominal de S/. 2,000.00 soles, y su respectiva extracción de los registros contables y patrimoniales de la Entidad. De conformidad a lo establecido en la Directiva Interna N° 002-2015-OBP/UNCP "Para Alta, Baja y Enajenación de Semovientes de la Universidad Nacional del Centro del Perú", y del numeral 6.2, inciso 6.2.3. de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN";

Que, mediante Resolución N° 3397-CU-2018 de fecha 30 de enero de 2018, se designa al C.P.C. Jesús Alfonso Valle Cangalaya como Director General de Administración de la Universidad Nacional del Centro del Perú;

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes:

RESUELVE:

1° APROBAR LA BAJA de un (01) semoviente de la Estación Experimental Agropecuaria de Yauris, por el valor nominal de S/. 1,700.00 (Mil Setecientos con 00/100 soles), de acuerdo a lo indicado en el Informe Técnico N° 02-2019-UBP/UNCP de la Unidad de Bienes Patrimoniales, de fecha 19 de febrero de 2019, y detalle siguiente:

ESPECIE	:	VACUNO
NOMBRE	:	JUDITH
RAZA	:	CRUZADO
FECHA DE NACIMIENTO	:	04.09.2011
EDAD	:	7 AÑOS Y 10 MESES
SEXO	:	HEMBRA
CODIGO PATRIMONIAL	:	18787970-0291
VALOR NOMINAL	:	S/. 1,700.00

2° DISPONER a la Oficina de Administración Financiera efectuar el ajuste contable, conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, por la Baja de un (01) semoviente de la Estación Experimental Agropecuaria de Yauris, por el valor nominal de S/. 1,700.00 (Mil Setecientos con 00/100 soles) de acuerdo a lo indicado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

3° ENCOMENDAR a la Unidad de Bienes Patrimoniales efectuar la acción administrativa respectiva a fin de sanear el inventario de la entidad por la Baja de un (01) semoviente de la Estación Experimental Agropecuaria de Yauris, por el valor nominal de S/. 1,700.00 (Mil Setecientos con 00/100 soles), de acuerdo a lo indicado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

4° DELEGAR a la Unidad de Bienes Patrimoniales comunique a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales copia de la siguiente documentación: i) La presente resolución, y ii) el Informe Técnico correspondiente, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0017-2019-DGA-UNCP - 3

- 5° **AUTORIZAR** a la Oficina de Información y Comunicación publique la presente Resolución en el portal institucional de la entidad (www.uncp.edu.pe), en un plazo no mayor de tres días hábiles desde su aprobación.
- 6° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a las Oficinas Generales, Oficinas y Unidades pertinentes.
- Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



[Firma manuscrita]
D. JESUS ALFONSO VALLE CANGALAYA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN